



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2017-GAF/MDPP

Puente Piedra, 21 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 145-2017-GAJ/MDPP, de fecha 21 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1474-2017-GAF/MDPP, de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 1672-2017-GPP/MDPP, de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 1424-2017-GAF/MDPP, de fecha 07 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 3116-2017-MDPP-SGLCPSPG, de fecha 03 de noviembre de 2017, de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; Memorandum N° 1352-2017-GAF/MDPP, de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien remite el proyecto de Directiva "FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum del Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, presenta el proyecto de Directiva "FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA", la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la formulación de los requerimientos, términos de referencia para los servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra y ejecución de obras; y especificaciones técnicas para la contratación de bienes, con el fin de que el área usuaria formule adecuadamente sus requerimientos de forma clara, precisa y coberturas las necesidades en el momento oportuno mediante una oferta idónea, con calidad y un costo que permita optimizar los recursos de la Entidad;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, emite opinión técnica favorable señalando que la presente Directiva cumple con todas las formalidades para su aprobación mediante acto administrativo;

Que, mediante Memorandum del Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la presente Directiva;

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ha revisado sustancialmente el ordenamiento jurídico de la materia, llegando a concluir que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias así como las demás normas complementarias, siendo procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 007-2017-GAF/MDPP, "FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA", en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, y a las demás unidades orgánicas involucradas, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

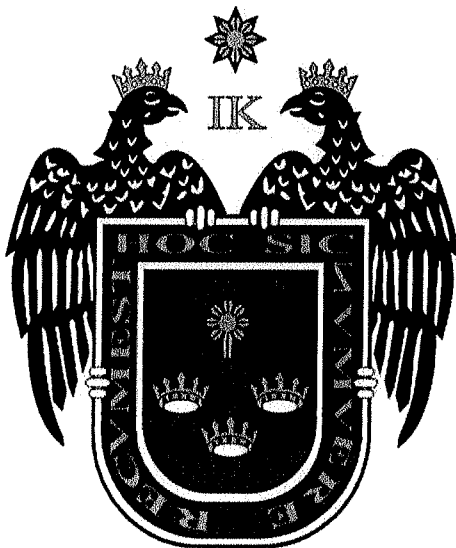
ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE





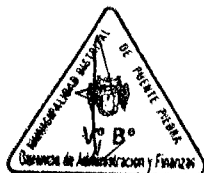
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

DIRECTIVA N° 007-2017-GAF-MDPP



**Directiva de Formulación de Especificaciones
Técnicas para la Contratación de Bienes y
Términos de Referencia para la Contratación de
Servicios en General, Servicios de Consultoría y
Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**



Noviembre de 2017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

INDICE

- I. OBJETIVO.
- II. FINALIDAD.
- III. ALCANCE.
- IV. BASE LEGAL.
- V. DEFINICIONES.
- VI. DISPOSICIONES GENERALES.
- VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.
- VIII. DISPOSICIONES FINALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la formulación de los requerimientos, Términos de Referencia para los servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra y ejecución de obras; y Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes, con el fin de que el área usuaria formule adecuadamente sus requerimientos de forma clara, precisa y coberturas las necesidades en el momento oportuno mediante una oferta idónea, con calidad y un costo que permita optimizar los recursos económicos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

II. FINALIDAD

Lograr el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en la contratación de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras; a través de pautas que norman la formulación de los requerimientos, a fin de propiciar las condiciones necesarias para una contratación transparente y eficiente.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Gerencias, Subgerencias, Oficinas y Áreas), conforme al artículo 8° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, modificado mediante el D.S. N° 056-2017-EF.



IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 001-2017-OSCE/CD - Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225, aprobada por Resolución N° 016-2017-OSCE/CD.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, aprobada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

- Ordenanza N° 257-MDPP del 27 de Abril de 2015, que aprueba la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional y el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

V. DEFINICIONES

Área usuaria: Es la Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, responsable de elaborar los requerimientos para la contratación de bienes y servicios, para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas, en concordancia con sus actividades funcionales, y programación presupuestal aprobada.

Área técnica: Dependencia de la Entidad; siendo la especializada en el bien o servicio que es materia de la contratación.

Requerimiento: Es la solicitud formulada para contratar un bien, servicio u obra que satisfaga las necesidades de una Entidad. La formulación del requerimiento da inicio al proceso de contratación y determina, en gran medida, el éxito del mismo. El requerimiento debe contener las Especificaciones Técnicas en el caso de bienes; los Términos de Referencia en el caso de servicios o Expediente Técnico en el caso de obras; además, debe incluir los requisitos de calificación que correspondan según el objeto de la contratación.

Bienes: Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

Consultoría en general: Son los servicios profesionales altamente calificados que realiza una persona natural o jurídica para la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorías, asesorías, estudios de pre factibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y bases de distintos procesos de selección, entre otros.

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del Expediente Técnico de Obras o en la Supervisión de Obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

Costo total: Es el valor resultante que contempla todos los aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega y las prestaciones asociadas o conexas, entre otros; (iv) el tiempo de atención





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

ante fallas o averías; (v) el costo por flete; (vi) el mantenimiento; y, (vii) otros aplicables de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

Especificaciones Técnicas:

Descripción elaborada por la Entidad que contiene las características fundamentales de los bienes a ser contratados y de las condiciones en que se ejecutara la prestación. Puede incluir la descripción de los procesos y métodos de producción de los mismos.

Garantía Comercial:

Consiste en la obligación que asume el proveedor de proteger a la Entidad frente a un riesgo de mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Normas Metrológicas Peruanas (NMP)

La Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) del INDECOPI, es el órgano de línea responsable de normar y regular la Metrología Legal, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad, siendo un documento de carácter obligatorio, que establece las características de los medios de medición utilizados en las transacciones comerciales que afecten al consumidor.

Norma Técnica:

Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

Prestación accesoria:

Este vinculada al objeto del contrato y existe en función de la prestación principal, coadyuvando a que esta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos y condiciones previstos por la Entidad.

Servicio en general:

La actividad o labor que realiza una persona natural y/o jurídica para atender una necesidad de la Entidad, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas las prestaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra (perfil del contratista, plaza de prestación, actividades a realizar, entregables, producto final, entre otros). En el caso de consultoría, la descripción deberá incluir además los objetivos, las metas o resultados y las actividades.

Expediente técnico de obra:

Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El procedimiento de contratación:

6.1.1. Se inicia con el requerimiento que debe contener las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y/o Expediente Técnico, el cual surge de una necesidad de la Entidad, que son requeridas a través de una solicitud formal emitida por el área usuaria a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual es derivada a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales para su atención, debiendo contar para ello con el presupuesto para su ejecución.



6.2. La formulación y su contenido:

6.2.1. El requerimiento deberá ser previamente verificado por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales en la programación de cada área usuaria según su cuadro de necesidades programado en el ejercicio presupuestal correspondiente, en relación a los objetivos y metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional del año en curso.

6.2.2. En La formulación de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico, debe definirse en forma clara y precisar los aspectos sustanciales del bien, servicio, consultoría u obra que se necesita contratar, de modo tal, que se precise lo que se requiere, para que se necesita, como se requiere, donde se debe efectuar la prestación, en que plazo, que requisitos mínimos debe tener el proveedor y/o su personal técnico, la forma de pago, que área va a otorgar la conformidad, entre otros aspectos. Asimismo para el caso de servicios de consultoría en general deberán detallar los componentes y rubros que lo integran.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

6.2.3. Las características técnicas deberán sujetarse a criterios, objetivos razonables y congruentes con el bien, servicio, consultoría u obra requerida y su costo total. Por tanto, se deberá evitar incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a un determinado sector del mercado o a ciertos proveedores, de modo que no afecte la concurrencia de la pluralidad de proveedores.

6.2.4. Adicionalmente, será necesario verificar la existencia de normas específicas que rijan el objeto de la contratación, a fin de establecer su cumplimiento obligatorio en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia y/o Expediente Técnico.

6.2.5. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, como por ejemplo bienes y servicios, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial de la contratación (último párrafo del Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

6.2.6. Para el caso de requerimientos que contemplan la contratación de bienes y servicios comunes, previamente el área usuaria deberá coordinar con la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales respecto al listado, condiciones y características que deberá adjuntar a su requerimiento.

6.2.7. Para el caso de los requerimientos que contemplan la contratación de bienes y servicios homologados, el área usuaria deberá solicitar a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el listado de bienes y servicios homologados por la Entidad de ser el caso.

6.2.8. En el caso el área usuaria requiera bienes y servicios de un tipo de origen o fabricación determinado, previamente deberá coordinar con la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales respecto al listado de bienes o servicios estandarizados aprobados por el titular de la Entidad.

6.3. De los plazos de contratación:

6.3.1. El plazo de ejecución contractual se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

6.3.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por Leyes Especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

6.3.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

6.3.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución debe estar vinculado a la duración del servicio.

6.3.6. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

6.3.7. Cuando se trate de modalidad mixta (servicios, consultorías o ejecución de obra) el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista la designación del inspector o del supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial de la infraestructura, terreno o lugar en donde se ejecutara el contrato, según corresponda.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, de ser el caso.

6.3.8. Durante La ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado per Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

6.4. Prohibiciones:

6.4.1. No se podrá hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

oriente la contratación de una marca, fabricante o tipo de producto específico, salvo que previamente la Entidad haya aprobado un proceso de estandarización.

6.4.2. Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios, consultorías y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual; no se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando se contraten bienes y servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pueda realizar en su oportunidad debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa o cuando surja una necesidad imprevisible adicional a la programada.

6.5. Estructura de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y de los Requerimientos Técnicos Mínimos para Ejecución de Obras:

6.5.1. Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes:

- a. Denominación de la contratación.
- b. Finalidad pública.
- c. Antecedentes.
- d. Objetivos de la contratación.
- e. Características y condiciones de los bienes a contratar.
 - e.1. Descripción y cantidad de los bienes.
 - e.2. Características técnicas.
 - e.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o Sanitarias, reglamentos y demás normas.
 - e.4. Impacto ambiental.
 - e.5. Condiciones de operación.
 - e.6. Embalaje y rotulado.
 - e.6.1. Embalaje.
 - e.6.2 Rotulado.
 - e.7. Modalidad de ejecución.
 - e.8. Transporte.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

e.9. Seguros.

e.10. Garantía comercial.

e.11. Disponibilidad de servicios y repuestos.

e.12. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

e.12.1. Mantenimiento preventivo.

e.12.2. Soporte Técnico.

e.12.3. Capacitación y/o entrenamiento.

e.13. Lugar y plazo de ejecución de la prestación.

e.13.1. Lugar

e.13.2. Plazo

f. Requisitos y recursos del proveedor

f.1. Requisitos del proveedor.

f.2. Recursos a ser previstos por el proveedor.

g. Otras consideraciones para le ejecución de la prestación.

g.1. Otras obligaciones.

g.1.1. Otras obligaciones del contratista.

g.1.2. Otras obligaciones de la Entidad.

g.2. Adelantos.

g.3. Subcontratación.

g.4. Confidencialidad.

g.5. Medidas de control durante la ejecución contractual.

g.6. Conformidad de los bienes.

g.6.1. Área que receptorá y brindará la conformidad.

g.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

g.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

- g.7. Forma de pago.
- g.8. Fórmula de reajuste.
- g.9. Penalidades.
- g.10. Otras penalidades aplicables.
- g.11. Responsabilidad por vicios ocultos.
- g.12 Normativa Específica.

h. Requisitos de Calificación.

Conforme al Anexo N° 01 de la presente Directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.

6.5.2. Términos de referencia para la contratación de servicios en general:

- a. Denominación de la contratación.
- b. Finalidad pública.
- c. Antecedentes.
- d. Objetivos de la contratación.
- e. Características y condiciones del servicio a contratar.
 - e.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar.
 - e.2. Actividades.
 - e.3. Procedimiento.
 - e.4. Plan de trabajo
 - e.5. Requisitos según Leyes, Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias, Reglamentos y demás normas.
 - e. 6. Impacto Ambiental.
 - e.7. Seguros.
 - e.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

e.8.1. Mantenimiento preventivo.

e.8.2. Soporte técnico.

e.8.3. Capacitación y/o entrenamiento.

e.9. Lugar y plaza de prestación del servicio.

e.9.1. Lugar.

e.9.2. Plazo.

e.10. Resultados esperados.

f. Requisitos y recursos del proveedor.

f.1. Requisitos del proveedor.

f.2. Recursos a ser previstos por el proveedor.

f.2.1. Equipamiento.

f.2.1.1. Equipamiento estratégico.

f.2.1.2. Otro equipamiento.

f.2.2. Infraestructura estratégica.

f.2.3. Personal.

f.2.3.1. Personal clave.

f.2.3.1.1. Personal 1.

f.2.3.1.1.1. Actividades.

f.2.3.1.1.2. Perfil.

f.2.3.1.2. Personal 2.

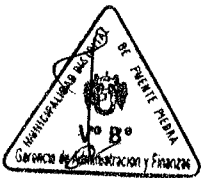
f.2.3.1.2.1. Actividades.

f.2.3.1.2.2. Perfil.

f.2.3.1.3. Otro Personal.

g. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

g.1. Otras obligaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

g.1.1. Otras obligaciones del contratista.

g.1.2. Recursos y facilidades a ser previstos por la Entidad.

g.1.3. Otras obligaciones de la Entidad.

g.2. Adelantos.

g.3. Subcontratación.

g.4. Confidencialidad.

g.5. Propiedad intelectual.

g.6. Medidas de control durante la ejecución contractual.

g.7. Conformidad de la prestación.

g.8. Forma de pago.

g.9. Fórmula de reajuste.

g.10 Penalidades.

g.11. Otras penalidades aplicables.

g.12. Responsabilidad por vicios ocultos.

h. Requisitos de calificación.

Conforme al Anexo N° 01 de la presente Directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.

6.5.3. Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría en General:

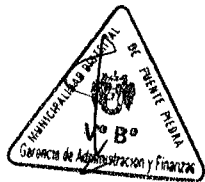
a. Denominación de la contratación.

b. Finalidad pública.

c. Antecedentes.

d. Objetivos de la contratación.

e. Características y condiciones de la consultoría a contratar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

- e.1. Descripción y cantidad de la consultoría a contratar
- e.2. Actividades.
- e.3. Procedimiento.
- e.4. Plan de trabajo.
- e.5. Requisitos según Leyes, Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias, Reglamentos y demás normas.
- e.6. Impacto Ambiental.
- e.7. Seguros.
- e.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal.
 - e.8.1. Mantenimiento preventivo.
 - e.8.2. Soporte técnico.
 - e.8.3. Capacitación y/o entrenamiento.
- e.9. Lugar y plazo de prestación de la consultoría.
 - e.9.1. Lugar.
 - e.9.2. Plazo.
- e.10. Resultados esperados.
- f. Requisitos y recursos del consultor.
 - f.1. Requisitos del consultor.
 - f.2. Recursos a ser previstos por el consultor.
 - f.2.1. Equipamiento.
 - f.2.1.1. Equipamiento estratégico.
 - f.2.1.2. Otro equipamiento.
 - f.2.2. Personal.
 - f.2.2.1. Personal clave.
 - f.2.2.1.1. Personal 1.
 - f.2.2.1.1.1. Actividades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

f.2.2.1.1.2. Perfil.

f.2.2.1.2. Personal 2.

f.2.2.1.2.1. Actividades.

f.2.2.1.2.2. Perfil.

f.2.2.2. Otro Personal.

g. Detalle de los componentes o rubros que integran el servicio.

h. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

h.1. Otras obligaciones

h.1.1. Otras obligaciones del contratista

h.1.2. Recursos y facilidades a ser previstos por la Entidad.

h.1.3. Otras obligaciones de la Entidad.

h.2. Adelantos.

h.3. Subcontratación.

h.4. Confidencialidad.

h.5. Medidas de control durante la ejecución contractual.

h.6. Conformidad de la prestación.

h.7. Forma de pago.

h.8. Fórmula de reajuste.

h.9. Penalidades.

h.10. Otras penalidades aplicables.

h.11. Responsabilidad por vicios ocultos.

i. Requisitos de Calificación.

Conforme al Anexo N° 01 de la presente Directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD - Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

6.5.4. Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración de Expediente Técnico:

- a. Denominación de la contratación.
- b. Finalidad pública.
- c. Antecedentes.
- d. Objetivo.
- e. Marco legal.
- f. Sistema de contratación.
- g. Área requirente.
- h. Descripción general del proyecto.
- i. Ubicación del proyecto.
- j. Alcances para el servicio.
- k. Actividades.
 - k.1. Trabajo de campo.
 - k.2. Trabajo de gabinete.
- l. Elaboración del expediente técnico.
- m. Perfil del consultor.
- n. Documentos a presentar.
- ñ. Monto contractual del servicio.
- o. Plazo de prestación del servicio.
- p. Conformidad y forma de pago.
- q. Información adicional.
- r. Penalidades.
- s. Otras penalidades.
- t. Vicios ocultos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

u. Requisitos de Calificación.

Conforme al Anexo N°01 de la presente Directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de La Ley N° 30225.

6.5.5. Términos de referencia para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra:

a. Denominación de la contratación.

b. Finalidad pública

c. Antecedentes.

d. Objetivo.

e. Marco legal.

f. Sistema de contratación.

g. Área requiriente.

h. Localización de la obra.

i. Alcances para el servicio de supervisión de la obra.

j. Conformidad de la supervisión de obra.

k. Recursos humanos y físicos de la supervisión.

l. Plazo de ejecución del servicio.

m. Costo del servicio.

n. Forma de pago.

ñ. Reajuste de los pagos.

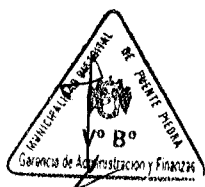
o. Actividades específicas del supervisor.

o.1. Actividades al inicio de supervisión de la obra.

o.2. Actividades durante la ejecución de la obra.

o.3. Actividades de recepción de la obra, informe final de obra.

p. Responsabilidad del supervisor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

- q. Procedimientos de control.
- r. Documentación y contenido de la información que deberá presentar el supervisor durante la prestación de los servicios.
 - r.1. Informes mensuales de avance de obra.
 - r.2. Documentos que debe presentar el supervisor.
 - r.3. Presentación de informes mensuales para pago al supervisor.
 - r.4 Informes especiales.
 - r.5. Información que proporcionará la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- s. Facultades del supervisor.
- t. Otras obligaciones.
- u. Penalidades.
- v. Otras Penalidades
- w. Resolución de contrato.
- x. Recursos que proporcionara la Entidad.
- y. Requisitos de calificación.

Conforme al Anexo N° 01 de la presente Directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el Marco de La Ley N° 30225.

6.5.6. Términos de referencia para la contratación de Ejecución de Obra:

- a. Antecedentes.
- b. Ubicación.
- c. Objetivo.
 - c.1. Objetivo general.
 - c.2. Objetivo específico.
- d. Finalidad pública del proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

d.1. Marco legal.

d.2. Descripción del proyecto.

d.3. Valor referencial.

d.3.1. Adjuntar al resumen del presupuesto.

d.3.2. Disponibilidad física del terreno

e. Plazo de ejecución

e.1. Formatos de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

f. Adelantos.

f.1. Adelanto directo.

f.2. Adelanto para materiales o insumos.

f.3. Valorizaciones.

g. Inicio del plazo de ejecución de obra.

g.1. De la ejecución de la obra.

g.1.1. Ejecución de obra.

g.1.1.1. Errores o contradicciones.

g.1.1.2. Entrega del terreno.

g.1.1.3. Obras provisionales.

g.1.1.4. Cuaderno de obra.

g.1.1.5. Programa de trabajo.

g.1.1.6. Tareas en horas extraordinarias.

g.1.1.7. Limpieza general y retiro de obras provisionales.

g.1.1.8. Conservación del medio ambiente.

g.1.1.9. Responsabilidad por pérdida de materiales y/o herramientas.

g.1.1.10 Calidad especificada.

h. Recepción de la obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

- h.1. Derechos legales irrenunciables del contratante.
- h.2. Documentos complementarios del contrato de ejecución de obra.
- i. Disposiciones complementarias.
- j. Obligaciones del contratista de carácter general.
 - j.1. Personal.
 - j.2. Seguridad.
 - j.3. Materiales.
 - j.3.1. Equipos y maquinarias.
 - j.3.2. Leyes, normas y ordenanzas.
- k. Confidencialidad.
- l. Liquidación del contrato de obra.
- m. Pago de saldo de liquidación del contrato de obra.
- n. Subcontratación.
- o. Sistema de contratación.
 - o.1. Equipamiento estratégico.
 - o.2. Plantel profesional clave.
 - o.3. Requisitos mínimos del postor.
 - o.4. Penalidades en la ejecución del contrato.
 - o.4.1. Penalidad por mora en la ejecución del contrato de obra.
 - o.4.2. Otras penalidades.
 - o.4.3. Procedimiento de aplicación de otras penalidades.
- p. Requisitos de calificación.

Conforme al Anexo N° 01 de la presente Directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Según lo detallado en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

el Marco de La Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los términos de referencia deben ir acompañados obligatoriamente del expediente técnico en físico y digital.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1. Adquisición de equipos informáticos, sistemas informáticos o contratación de servicios vinculados a tecnologías de la información:

7.1.1. Adquisición de licencias de software y servicios informáticos.

Para la contratación de licencias de software y servicios informáticos, se debe adjuntar con carácter vinculante a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, el Informe Técnico previo de Evaluación de Software, emitido por la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

En dicho informe se debe determinar el tipo de licencia de software y/o el sistema informático que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM.

7.1.2. Adquisición de equipos de cómputo.

Para la adquisición de computadoras personales (de escritorio y portátiles), en los requerimientos se deben incluir de manera obligatoria el Informe Técnico Previo de la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, de acuerdo a las necesidades de cada área usuaria, en el que incluya las características del sistema operativo, la herramienta de ofimática base, así como también las características operacionales del equipo en tema de hardware.

7.2. Arrendamiento de bienes inmuebles:

Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo original del arrendamiento podrá ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plaza, reservándose la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente. Dichos requerimientos deberán contar con opinión técnica y/o visto bueno de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.





7.3. Proyectos de inversión:

En caso que la contratación de bienes o servicios esté relacionada a la ejecución de un proyecto de inversión pública, debe contarse con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE. Los documentos que sustentan la declaración de viabilidad y/o que permiten verificar que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, son los siguientes:

- a. Informe de aprobación.
- b. Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP viable - Formato SNIP 15, o formato que se encuentra vigente a la ejecución del servicio de consultoría.

7.4. Adquisición de mobiliario:

Para la adquisición de bienes muebles (mobiliario) la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, conjuntamente con el Encargado de Patrimonio, en calidad de área técnica, verificará que lo solicitado por los usuarios se encuentre enmarcado en las necesidades propias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Cuadro de Necesidades), debiendo verificar que el mobiliario que el usuario tiene asignado a su cargo se encuentre deteriorado o sea una nueva necesidad, para lo cual deberá solicitar opinión previa de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.

7.5. Contratación de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura:

Para la contratación de servicios de adecuación, remodelación, mantenimiento preventivo o correctivo de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (eléctricas, sanitarias, entre otras), se deberá contar con opinión previa de la Gerencia de Inversiones Públicas, a fin que emita su opinión técnica acerca de la factibilidad de lo solicitado por el usuario. Para la presentación del requerimiento el usuario deberá adjuntar dicha opinión técnica favorable, lo que tendrá carácter vinculante con los Términos de Referencia correspondientes.

7.6. Material Publicitario:

La contratación de material publicitario deberá ser generada como servicios de impresión, sin embargo dichas impresiones o formatos deben ser ingresados al Almacén Central. Para el requerimiento de todo material publicitario tales como: afiches, volantes, trípticos, dípticos, lapiceros publicitarios, banners publicitarios, libros de notas, folder o carpetas publicitarias, entre otros, el Área Usuaría deberá adjuntar de manera obligatoria el diseño aprobado impreso y en medio magnético





(formato para visualización en jpg o pdf y formato diagramado en Adobe lustrador u otro de uso comercial).

7.7. Servicio de capacitación al personal:

Los requerimientos de servicios de capacitación (cursos, talleres, diplomados, entre otros) que sean requeridos para el personal se deben encontrar enmarcados dentro del Plan de Desarrollo de Capacitación del Personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a excepción de los requerimientos de servicios de capacitación que sean para el cumplimiento de Meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), los cuales deberán contar con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Coordinador del Plan de Incentivos.

Los términos de referencia de los servicios capacitación, deben ser remitidos con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Administración y Finanzas; y deberán adjuntar el pedido de servicio formulado por el área usuaria.

7.8. Servicio de consultorías:

7.8.1. Perfil del proveedor.

Puede ser persona natural y/o jurídica, deberá indicar en años la experiencia mínima (idónea) del postor para garantizar el desarrollo y cumplimiento de la prestación solicitada, a través de servicios iguales o similares al objeto de la consultoría, los cuáles deben ser detallados por el área usuaria.

Deberá mencionarse en los Términos de Referencia que la experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación de contrato, constancias y/o certificados; u otra documentación que acredite fehacientemente la ejecución del servicio prestado.

7.8.2. Perfil del Personal.

Deberá indicar la experiencia mínima en cada especialidad y su categoría, cuya acreditación se dará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Deberá indicarse la cantidad mínima de personas que necesitara el proveedor para brindar el servicio de consultoría, así como definir cuáles serán los cargos, puestos, roles y responsabilidades que asumirá cada integrante del personal solicitado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

7.8.3. Capacitación.

Se deberá precisar si es necesario requerir que el personal cuente con capacitación y/o entrenamiento altamente calificado. En ese caso, se observara lo señalado para el perfil del proveedor. Se acreditará con copia simple de títulos, constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.

En los casos que corresponda, deberán indicarse expresamente si la prestación principal conlleva la ejecución de prestaciones accesorias, tales como capacitación, o actividades afines. Sobre el particular, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es exclusiva responsabilidad del área usuaria, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

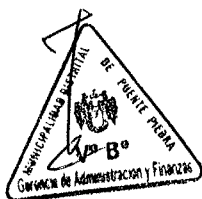
Asimismo, es preciso señalar que el requerir determinadas calificaciones académicas al personal resultará válido, siempre y cuando, estas sean necesarias para que dicho personal ejecute de forma más idónea las prestaciones para la que es requerido; por lo tanto, los estudios requeridos deben incidir directamente en las funciones que desempeñaran para realizar de mejor forma el servicio, no debiendo constituir un elemento que dirija la contratación a un postor en específico.

7.9. Ejecución de Obras:

Al requerimiento para ejecución de obra se debe adjuntar el Expediente Técnico en físico y digital debidamente aprobado y los Términos de Referencia, los mismos que deberán considerar para su determinación criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Para efectos de cumplir con tales criterios, deberá tener en consideración lo siguiente:

7.9.1. De requerir experiencia del postor, se establecerá en función a montos acumulados, los que de ningún modo deberán superar el monto acumulado para acreditar la experiencia del postor en la ejecución de obras en general o similares, establecido en los factores de evaluación. Asimismo, para la acreditación de tal experiencia, las obras no deberán estar sujetas a restricciones relacionadas a la magnitud o plazo de ejecución.

7.9.2. De requerir experiencia del personal, sea profesional o técnica, deberá considerar solo aquella relacionada a la experiencia en la especialidad, entendida como aquellas prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria. De esta manera, deberá indicarse las labores o actividades que corresponden a la especialidad, las que deberán compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que ejecutará el personal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

dentro de la obra a contratar, independientemente de su magnitud o tiempo de ejecución.

7.9.3. No podrá requerirse la presentación del certificado de habilidad de todos los profesionales propuestos a la presentación de las ofertas, sin perjuicio que, sea requerido para la suscripción del contrato. En efecto, en atención a que con la adjudicación de la buena pro recién se conocerá a aquel personal que realizará las prestaciones objeto de contratación, resulta excesivo; y contrario al Principio de Economía, exigir la presentación del certificado de habilidad en la presentación de propuestas. En tal sentido, bastará la presentación de una declaración jurada en la que manifieste que se encuentra habilitado en el ejercicio de la profesión.

7.9.4. La experiencia del personal se acreditará mediante la presentación de (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

7.9.5. El equipamiento mínimo exigido como requerimiento técnico mínimo podrá ser acreditado con la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

La presente Directiva no es de aplicación para las contrataciones bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, ni para los bienes y servicios que se encuentren contenidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

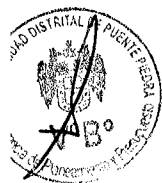
SEGUNDA:

Para todo lo no previsto en la presente Directiva será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil.

TERCERA:

Las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia planteadas en la presente Directiva deberán ser anexadas al cuadro de necesidades para su posterior elaboración o modificación del Plan Anual de Contrataciones según corresponda.

CUARTA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"

El plazo de vigencia de la presente Directiva será a partir de su aprobación mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.



ANEXO N° 01

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR
LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		BIENES		SERVICIOS EN GENERAL		CONSULTORIA EN GENERAL		CONSULTORIA DE OBRAS		OBRAS			
		OBLIGATORIO	FACULTATIVO	OBLIGATORIO	FACULTATIVO	OBLIGATORIO	FACULTATIVO	OBLIGATORIO	FACULTATIVO	OBLIGATORIO	FACULTATIVO	OBLIGATORIO	FACULTATIVO
CAPACIDAD LEGAL	REPRESENTACIÓN	SI		SI		SI		SI		SI		SI	
	HABILITACIÓN	DE SER EL CASO		DE SER EL CASO		DE SER EL CASO		DE SER EL CASO		NO APLICA			
	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	NO APLICA			SI		SI		SI	SI		SI	
	INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	NO APLICA			SI	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA			
	CALIFICACIONES DEL PERSONAL O PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO APLICA			SI		SI	SI		SI		SI	
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL O PLANTEL PROFESIONAL		SI		SI	SI		SI		SI		SI	
	CLAVE												
	FACTURACION		SI		SI	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA			
	TIEMPO DE EXPERIENCIA	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		SI		NO APLICA			
	EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA			SI	NO APLICA			
	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	NO APLICA		NO APLICA			SI		SI	NO APLICA			
	EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		SI			SI
	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		SI			SI

